

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-148/2021.

Solicitante: [REDACTED]

Folio infomex: 270511300002321

Cuenta: Siendo el día 18 de noviembre de 2021, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo -----
----- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Se tuvo al solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

Número de recomendaciones emitidas por presuntas violaciones a derechos humanos atribuida a policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Balancán, en el periodo comprendido del 2006 al 2021. Desglosado por año, motivo de queja, fecha de resolución y la recomendación en su versión pública. En el caso de las recomendaciones emitidas informarme el estado de éstas, y detallar las acciones de seguimiento realizadas por la CEDH.

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO.- Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por la solicitante antes mencionado, se consultó la información en las bases de datos, así como el Sistema Integral de Gestión de Quejas a cargo de la Coordinación de Seguimiento de Expediente, Información y Estadísticas, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo a sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes; razón por la cual, mediante los oficios **CEDH/CSEIE-113/2021**, remiten la información requerida por el solicitante, los que anexan para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto

"...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

CUARTO.- Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad del solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

QUINTO. Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEPTIMO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----
----- Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. -----

----- Conste.



C.c.p Archivo
Elaboró C. Karelyn Castillo Notario.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES,
INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA
CEDH/CSEIE-113/2021

Villahermosa, Tabasco, 18 de noviembre de 2021

PRESENTE

Por medio del presente, con fundamento en el numeral 33 del reglamento interno de la CEDH y en atención a la solicitud realizada con número de folio 270511300002321 por medio del cual requiere:

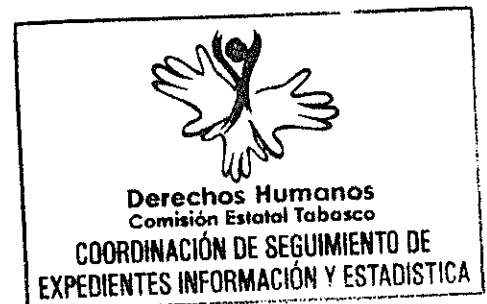
Número de recomendaciones emitidas por presuntas violaciones a derechos humanos atribuida a policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Balancán, en el periodo comprendido del 2006 al 2021. Desglosado por año, motivo de queja, fecha de resolución y la recomendación en su versión pública. En el caso de las recomendaciones emitidas informarme el estado de éstas, y detallar las acciones de seguimiento realizadas por la CEDH.

Al respecto, le hago notar que después de consultar las bases de datos, así como el Sistema Integral de Gestión de Quejas a cargo de esta Coordinación de Seguimiento de Expediente, Información y Estadísticas se encontró información a fin a lo solicitado, precisando que es 1 recomendación en total del año 2009, que se detallan en documento de Excel adjunto al presente.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

Lic. Perla Patricia Juárez Olán
Encargada de la Coordinación



C.c.p. Archivo
Elaboró C. Karelyn Castillo Notario

CONCENTRADO DE RECOMENDACIONES POR PRESUNTAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS ATRIBUIDAS A POLICIAS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN

NO.	AÑO	MOTIVO DE LA QUEJA	FECHA DE RESOLUCIÓN	RECOMENDACION PLANTEADA A LA AUTORIDAD	ESTADO
1	2009	Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad.	17/11/2009	<p>1. Inicie procedimiento administrativo responsable a los elementos de Seguridad Pública Municipal que intervinieron en los hechos, se les sancione conforme de responsabilidades de los servidores públicos.</p> <p>2. Se de vista al AMPI a fin de que inicie la Averiguación Previa en contra de los servidores públicos que intervinieron en los hechos por los actos y omisiones precisadas y en su oportunidad se informe a esta CEDH desde el inicio de la investigación hasta su conclusión del procedimiento administrativo, así como la resolución que emita.</p> <p>3. En lo sucesivo sin excepción las personas</p>	Cumplimiento total / concluido



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300002321
Fecha de solicitud	15/10/2021
Nombre del solicitante	[REDACTED]
Representante (en su caso)	[REDACTED]

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Número de recomendaciones emitidas por presuntas violaciones a derechos humanos atribuidas a policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Balancán, en el periodo comprendido del 2006 al 2021. Desglosado por año, motivo de la queja, fecha de resolución y la recomendación en su versión pública. En el caso de las recomendaciones emitidas informarme el estado de éstas, y detallar las acciones de seguimiento realizadas por la CEDH.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	08/11/2021
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	22/10/2021
Incompetencia	3 días hábiles	20/10/2021

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.